



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 094 -2016/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 19 OCT. 2016

VISTOS: El Informe N° 321-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 358-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 219-2016-SIS/OGAJ-REMG con Proveído N° 938-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días;

Que, de acuerdo a los artículos 38 y 46 del mencionado Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, por fallecimiento de cónyuge, concubino, padre, hijos o hermanos, son otorgados por siete días calendario en caso que el hecho suceda en el lugar de la Sede Laboral y de nueve días calendario en caso que haya sucedido en lugar diferente; acreditándose con la partida de defunción que deberá presentar el trabajador a más tardar dentro de los quince (15) días computados desde la fecha en que ocurrió el deceso;

Que, conforme establece el Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, las licencias las otorga el Jefe Institucional, salvo que delegue dicha función. En ese sentido, conviene señalar que el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS delegó dicha función a la Secretaría General;

Que, mediante Memorando N° 612-2016-SIS-OGPPDO, de fecha 13 de septiembre de 2016, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud, eleva a trámite la solicitud de licencia con goce de remuneraciones de la servidora Ana María Barrutia Barreto, por el fallecimiento de su señor padre, ocurrido el 27 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 321-2016-SIS-OGAR/OGRH, con Proveído N° 358-2016-SIS/OGAR, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que estando a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, resulta viable autorizar la licencia con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, del 28 de agosto hasta el 03 de setiembre de 2016;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y según lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS y en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del


M. SALDARRIAGA


S. Abandoza

Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia con goce de remuneraciones a la servidora CAP. Ana María Barrutia Barreto, por motivo de fallecimiento de su señor padre, con eficacia anticipada, del 28 de agosto hasta el 03 de setiembre de 2016.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese,

ABOG. SAMANTHA MELODY MENDOZA RUEDA
Secretaria General (e)
Seguro Integral de Salud